



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

ANUNCIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR DECRETO NÚMERO 5617, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS, COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Por Decreto de la señora Concejala de Personal y RR. HH. número 5617, de 10 de noviembre de 2025, se han aprobado las bases por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de arquitectos/as, que se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS/AS, COMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA SUPERIOR, GRUPO A1, COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2021, en su punto séptimo, por el que se aprueba el Segundo Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

I. Objeto de la convocatoria

Primera. Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de dos plazas de arquitectos/as, grupo de clasificación A1, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, como funcionarios/as de carrera, vinculadas a los puestos de trabajo con códigos en la relación de puestos de trabajo de este consistorio “AALT-AGE-145F” y “AALT-AGE-146F”, incluidas en la ampliación de la oferta de empleo público de 2023, publicada en el BOP número 19, de 26 de enero de 2024, en virtud del artículo 20, Dos, 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segunda. La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso,

CVE: 20251203-04515-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php
CSV: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4





promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

El presente proceso se convoca mediante el sistema de concurso-oposición con el fin de valorar de manera equilibrada tanto los conocimientos teóricos y prácticos de las personas aspirantes como la experiencia profesional y méritos acreditados. Este sistema permite seleccionar a las personas candidatas más cualificadas, integrando una fase de oposición que garantiza la igualdad y la objetividad en la evaluación, junto con una fase de concurso que reconoce el recorrido profesional y la formación complementaria relevante para el desempeño del puesto, en concordancia con los principios de méritos y capacidad recogido en la normativa vigente.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con nuevas vacantes ofertadas con posterioridad a la misma, hasta el día anterior al del inicio del último ejercicio de la oposición.

Tercera. Las funciones a desempeñar y los conocimientos exigidos por quienes superen el proceso selectivo y sean nombradas como arquitectos/as, serán las propias de los puestos de arquitectos/as identificados en las fichas de los puestos de trabajo con código en la relación de puestos de trabajo de este consistorio “AALT-AGE-145F” y “AALT-AGE-146F”. Así como, cualesquiera otra función propia a la categoría profesional objeto de las presentes bases y cualquier otro conocimiento referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Cuarta. La presente convocatoria servirá, asimismo, para la formación de una bolsa de interinidad por mor a proveer cuantos puestos de arquitectos/as sean necesarios, en los términos establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así ser acordado por el Ayuntamiento.

Una vez finalizado el proceso de selección, se creará un listado en base al orden de puntuación obtenido en el mismo para esta bolsa, debiendo aparecer ésta junto al número de puesto ocupado en la lista.

La bolsa de personas interinas solo estará constituida por quienes hubieran superado el proceso selectivo conforme a lo previsto en las presentes bases. La primera vacante que se produzca sería cubierta por la persona que se encontrara en primer lugar en la bolsa de trabajo. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión se llamará nuevamente a las personas miembro de la bolsa de trabajo, comenzando siempre por la persona con mayor puntuación de la bolsa, siempre que no se encuentre prestando sus servicios al Ayuntamiento en virtud de esta y que no haya renunciado a formar parte de la bolsa. La persona aspirante que resulte nombrada funcionario/a interino/a en virtud de la presente bolsa, al cesar en su nombramiento volverá a integrar la bolsa de trabajo con la puntuación que hubiese obtenido originalmente en virtud del proceso regulado por las presentes bases.

Si la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo es insuficiente debido a las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la misma, incluyendo a aquellas personas que, por un lado, hayan superado el ejercicio teórico; y, por otro lado, hayan obtenido una puntuación igual o superior a catorce puntos en el ejercicio práctico, siendo el cómputo de ambas puntuaciones lo que garantice la capacidad de las personas aspirantes.

Si una persona decide no formar parte de la bolsa, deberá presentar un escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.



La lista de la bolsa de interinidad se publicará en el tablón de anuncios telemática y en la página web municipal (www.alhaurindelatorre.es) así como en el portal de transparencia municipal.

Las ofertas para el llamamiento se realizarán con la finalidad de cubrir vacantes temporales en función de las necesidades del Ayuntamiento y conforme a la legislación vigente. El funcionamiento de la bolsa se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

La vacante será ofertada a la primera persona que figure en la lista y se irá avisando siguiendo el riguroso orden de puntuación y en base a las necesidades ya citadas. Dicha oferta deberá ser comunicada mediante cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo de preferencia el contacto vía telefónica con el fin de agilizar las actuaciones. De no ser posible contactar telefónicamente, la notificación se practicará por correo electrónico, SMS o cualquier otro medio que permita su rápida localización, con el fin de no paralizar el procedimiento.

De tales llamamientos deberá quedar constancia en el expediente, siendo suficiente acreditar dos llamamientos en diferentes días y comunicación vía correo electrónico. En todo caso, la persona deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo de dos días hábiles, salvo si por urgencia se requiere que el tiempo sea inferior y ello quede debidamente acreditado.

Para permitir la rápida y correcta localización de las personas interesadas, cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente aportados por las mismas habrá de ser comunicada al Departamento de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mediante escrito presentado a través de un registro de entrada de documentos. El incumplimiento de dicha actuación, si impidiera su localización por los cauces ordinarios, dará lugar a continuar el llamamiento con la siguiente persona.

La renuncia a cualquier llamamiento supondrá obtener el último lugar de la bolsa de interinidad, salvo si concurre alguna de las circunstancias siguientes, quedando estas debidamente acreditadas:

- Estar en situación de suspensión por: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
 - Estar en el ejercicio de un cargo público representativo que imposibilita la asistencia al trabajo.
 - Estar en el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez haya concluido la causa que genera las situaciones previamente indicadas o se produzca la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal de este Ayuntamiento que, hasta ese momento, mantendrá a la persona candidata en situación de baja temporal. En caso de que no se realice tal notificación, esto supondrá la exclusión definitiva de dicha bolsa.

Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión:

- Renuncia expresa.
 - Renuncia voluntaria tras el nombramiento.
 - Informe negativo sobre el desempeño de funciones en nombramientos anteriores.
 - Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Por último, formar parte de la bolsa de interinidad no implicará en ningún caso una relación funcional ni de ningún tipo con la presente Administración, ni podrá invocarse para acceder a la función pública local o vacante de plantilla, que deberá seguir el procedimiento legalmente establecido.

En cualquier caso, se establece una vigencia de la bolsa de interinidad creada de tres años desde su constitución, coincidente con la resolución que ponga fin al proceso selectivo.





II. Requisitos de los aspirantes

Quinta. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incursa/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Podrán concurrir, igualmente, quienes en ese momento se encuentren en condiciones de obtener dichos títulos, al haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- f) Haber procedido al pago de la tasa por derechos de examen, siendo causa de exclusión de participación en la convocatoria la falta del ingreso en la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- g) Presentar en plazo y forma la solicitud de participación en el proceso.

Sexta. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

III. Solicituds

Séptima: Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *BOE*, si bien el texto íntegro de las bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático y en la pestaña de "Procesos Selectivos" (www.alhaurindelatorre.es), así como anuncio de la convocatoria en el *BOJA*, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas, debidamente cumplimentado.
- Copia del título requerido para acceder a la convocatoria en su caso.
- Resguardo del abono mediante autoliquidación de la tasa de derechos de examen. En ningún caso se considerará subsanable el pago de tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo II.

CVE: 20251203-04515-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4

DOCUMENTO FIRMANO DIA 11/12/2025
CVE: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE: 2025PS-00004
FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	- 03/12/2025	Fecha: 27/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 11:48:56		
FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS		
Und. reg:REGISTRO GENERAL		





El modelo oficial de solicitud y el modelo de autoliquidación de la tasa estarán disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en la sede electrónica de la web municipal.

En su caso, acompañarán a la solicitud, y a los exclusivos efectos de valoración de la fase de concurso, la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral, que habrá de ir acompañado para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados (anexo I), en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado.
- Acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria.
- Currículum.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los servicios prestados de forma simultánea con otros igualmente alegados, debiendo optar tan solo por uno de ellos.

En relación con el certificado de servicios previos (o anexo I) y la acreditación de los cursos realizados de aquellas personas aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no estarán obligadas a entregar los mismos, ya que dicha información consta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. En ningún caso, se valorará mérito alguno que no haya sido justificado con la documentación adecuada.

El tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Octava. El importe de la tasa de derechos de examen será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellas personas aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción de un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo (informe de períodos de inscripción), con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión de la persona aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En ningún caso, se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.



CVE:
07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 11:48:56
FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

EXPEDIENTE: 2025PS-00004
Fecha: 27/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





IV. Admisión de candidatos/as

Novena. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del ayuntamiento y en la pestaña de "Procesos Selectivos" (www.alhaurindelatorre.es), así como anuncio de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la lista provisional en el *BOP*, sin necesidad de requerimiento de la administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

Décima. La lista provisional de personas admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la página web del ayuntamiento y en la pestaña de "Procesos Selectivos" (www.alhaurindelatorre.es), así como anuncio de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la que se determinará la composición del tribunal calificador.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluye definitivamente por causas imputables al mismo.

Undécima. En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Correspondrá a las personas interesadas, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de persona discapacitada, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial en el momento de ser propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

V. Tribunales

Doce: El tribunal se constituirá y su actuación se regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros/as, con derecho a voto. En concreto, contará con un/a presidente/a y cuatro vocales, teniendo que designarse igual número de suplentes, además del secretario/a de la Corporación, o quien le sustituya legalmente, que actuará con voz pero sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria. Deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo, y en su caso, especialidad u opción.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política; los/las funcionarios/as interinos/as o laboral temporal; el personal eventual; quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de





asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección; las personas funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurran alguna de las causa de abstención previstas en la normativa de aplicación.

Las personas miembros del tribunal evaluador actuarán con plena autonomía y serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Según las circunstancias del proceso, cuando por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Las personas miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de dos vocales, titulares o suplentes, y debiendo asistir, además, su presidente/a, y su secretario/a, o quienes le sustituyan, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Decimotercera. De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición.

Se motiva la elección del concurso-oposición como sistema de selección entendiendo que es el más adecuado en base a la naturaleza de las plazas y a las funciones a desempeñar. Se elige ese sistema porque permite valorar de manera equilibrada tanto los conocimientos teóricos y prácticos de los aspirantes como la experiencia profesional y méritos acreditados. Este sistema permite seleccionar a los candidatos más cualificados, integrando una fase de oposición que garantiza la igualdad y la objetividad en la evaluación, junto con una fase de concurso que reconoce el recorrido profesional y la formación complementaria relevante para el desempeño del puesto, en concordancia con los principios de méritos y capacidad recogido en la normativa vigente.

Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En primer lugar, se llevará a cabo la fase oposición con un máximo de setenta puntos. Esta fase estará constituida por un primer ejercicio consistente en un examen de conocimientos tipo test (máximo treinta y cinco puntos) y un segundo ejercicio consistente en uno o varios supuestos

CVE: 20251203-04515-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php
CSV: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4



prácticos (máximo treinta y cinco puntos), ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, debiendo las personas aspirantes obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos en cada uno de ellos. Para considerar superada la fase de oposición se requerirá la obtención de un mínimo de treinta y cinco puntos.

En segundo lugar, una vez finalizada la fase oposición, tendrá lugar la fase concurso, que consistirá en la baremación de la experiencia profesional, la formación de cada una de las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo que se establece en la base decimocuarta y una entrevista curricular. Esta fase tendrá un máximo de treinta puntos: quince puntos máximo para la experiencia profesional, un máximo de doce puntos para la formación y un máximo de tres para la entrevista curricular, no tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate de varias personas aspirantes en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional valorada en el concurso. Si persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo entonces a la mayor puntuación obtenida en la formación profesional valorada en el concurso. Si pese a todo lo anterior persistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista curricular valorada en el concurso. Si persistiera el empate, el orden se establecerá por sorteo público previamente convocado con una antelación mínima de tres días naturales.

En el plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio de la fase oposición, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es), las instrucciones tendentes a informar previamente a las personas opositoras, de la forma concreta en la que se va a celebrar el ejercicio, de las normas a seguir durante su desarrollo y de los criterios de corrección.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. El llamamiento se iniciará alfabéticamente por aquellos cuya letra comience con la "H" de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de la personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2025. La no presentación de la persona candidata al ejercicio en el momento de ser llamadas comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es).

Si no se pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, debidamente acreditados, deberá comunicarlo al tribunal con suficiente antelación, y en todo caso con anterioridad a la realización de los ejercicios, de modo que sean valorados por el tribunal y la persona aspirante pueda ser convocada con posterioridad, a través de la página en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es).

La situación de la persona aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.



Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Decimocuarta. Ejercicios y méritos

FASE I: FASE DE OPOSICIÓN (máximo 70 puntos)

Estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico, realizándose el ejercicio práctico en fecha posterior al ejercicio teórico. Podrán realizar el ejercicio práctico aquellas personas aspirantes que hubiesen obtenido la puntuación mínima de 17,5 en el ejercicio teórico.

EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, con relación a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria, temas del 1 a 90, ambos incluidos.

Este ejercicio será calificado, de 0 a 35 puntos. Con tres días mínimos antes de proceder al examen práctico, se harán públicas las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es).

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, relativos a las funciones propias del puesto a proveer. Según el grado de complejidad, el tribunal queda facultado para determinar la procedencia o no de que la persona opositora pueda consultar códigos y textos legales, así como la utilización de calculadoras u otros medios tecnológicos durante su realización. Asimismo, el tribunal decidirá la duración del ejercicio, que será anunciada con anterioridad.

El tribunal podrá decidir que las personas aspirantes procedan a la lectura del supuesto práctico, así como preguntar sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de determinar la claridad de ideas y capacidad resolutoria de la persona opositora. En caso de haberla, la lectura del supuesto práctico será pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 35 puntos. Las calificaciones se harán públicas, con tres días mínimos antes de proceder a la valoración de la fase de concurso, en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es). En caso de que el supuesto práctico conste de varias preguntas, el tribunal informará a las personas aspirantes de la puntuación de cada una de ellas.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

Para pasar a la siguiente fase, o fase de concurso, la suma de las puntuaciones del ejercicio teórico más el práctico habrán de ser superior o igual a 35 puntos. En caso contrario, la persona aspirante será eliminada.

FASE II: FASE DE CONCURSO (máximo 30 puntos)

Consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases. Dicho baremo será el siguiente:

a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos).** El baremo a utilizar es el siguiente:

- Por cada mes desempeñando funciones propias de Arquitecto/a Superior en la Administración adscritos a dicha escala y subescala (o función que el tribunal considere equivalente): 0,10 puntos por cada mes completo o períodos de treinta días. No se puntuarán fracciones. Se acreditará mediante informe de la vida laboral.
- Por cada mes desempeñando funciones propias de Arquitecto/a Superior en puestos en la empresa privada relacionados con la actividad a desarrollar en el Ayuntamiento

CVE: 20251203-04515-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php
CSV: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 03/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 11:48:56
FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

EXPEDIENTE: 2025PS-00004
Fecha: 27/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





o en el ejercicio libre de su profesión: 0,05 puntos por cada mes completo o períodos de 30 días. No se puntuarán fracciones. Se acreditará mediante informe de la vida laboral.

b) FORMACIÓN (máximo 12 puntos)

1. Formación específica (máximo 7 puntos): Los cursos, seminarios, másteres, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que haya constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La baremación de la formación específica se realizará de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,01 puntos.
- Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,02 puntos.
- Por cada hora de impartición de cursos 0,034 puntos.
- Por doctorado, máster, licenciatura, grado y diplomatura: 1 punto/título.
- Por experto y especialista: 0,5 puntos/título.

No se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que se requieran para habilitar para el ejercicio de la profesión de arquitecto/a, en tanto que constituyen requisito para la participación en este procedimiento.

2. Redacción bajo su firma, exclusiva o compartida, de proyectos de obras de más de 500.000 euros de PEC, y de instrumentos de planeamiento urbanístico general y/o de desarrollo, hasta al menos su aprobación inicial, y dirección de obras de más de 500.000 euros de PEC. (Máximo 5 puntos): El baremo a utilizar es el siguiente:

- Por redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de más de 500.000,00 euros de PEC, 0,25 puntos/proyecto.
- Por redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de entre 1.000.000,00 euros y 1.500.000,00 euros de PEC, 0,50 puntos/proyecto.
- Por redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de entre 1.500.000,00 euros y 2.000.000,00 euros de PEC, 0,75 puntos/proyecto.
- Por redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de más de 2.500.000,00 euros de PEC, 1,00 punto/proyecto.
- Por redacción de instrumento de planeamiento urbanístico general y/o de desarrollo, hasta al menos su aprobación inicial, 0,25 puntos/instrumento.

c) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 3 puntos)

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad de la persona aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, que sumarán al total de puntos obtenidos para conformar el listado definitivo. Durante la entrevista, el tribunal podrá formular a la persona aspirante preguntas de contenido profesional relacionadas con la relación de méritos profesionales y formativos alegados. La misma tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

En la formulación de estas preguntas el tribunal se atendrá estrictamente a los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los candidatos. A estos efectos, para asegurar la objetividad y la



racionalidad del proceso selectivo, el tribunal acordará previamente el contenido de las preguntas, quedando suficientemente definidas y explicitando suficientemente que es lo que se va a valorar en ellas, sin perjuicio de poder formular otras vinculadas a las anteriores que permitan acreditar con la máxima fiabilidad la capacidad profesional y técnica de la persona candidata. De estos extremos se dejará constancia en la correspondiente Acta de la sesión.

La no presentación de una persona aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluida, del procedimiento selectivo; salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada, y que, en aras de no paralizar el proceso selectivo, no podrá demorarse esta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables.

El tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes, comprobando que han sido debidamente alegados, justificados documentalmente, que guardan relación directa con la plaza, y todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases. El tribunal calificador publicará anuncio de la valoración provisional de méritos en el tablón de anuncios electrónico de la página web del ayuntamiento y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es).

Decimoquinta. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

VII. *Lista de aprobados*

Decimosexta. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Determinado el orden de calificación definitiva por el tribunal, se hará pública la lista de personas aprobadas en la web municipal, en el tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de “Procesos Selectivos” (www.alhaurindelatorre.es), indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor, a efectos, en su caso, de determinar el orden de la bolsa, y de realizar propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a aquellas personas aspirantes que obtengan las notas más altas, y aporte la documentación que proceda.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación total. Del mismo modo, se actuará en el supuesto de que alguna persona aspirante fuera excluida por no presentación o falsedad en la documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona opositora no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas por el tribunal aportarán ante el Departamento de Personal y RR. HH. del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración



jurada de no hallarse encurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Deberán presentar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas aspirantes seleccionadas que tuvieran reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza que se aspira.

Quien tuviere la condición de empleado público en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Una vez presentada la documentación por las personas candidatas propuestas, si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será aprobada por el Alcalde-Presidente, y las personas opositoras deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a que sea notificado el nombramiento, según la fecha señalada por la Corporación. Quien no lo hiciere en el plazo fijado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario/a de carrera. En el mismo acto administrativo se aprobará por el órgano competente la bolsa de personas interinas según propuesta efectuada, y en los términos marcados por la ley.

En el momento de la toma de posesión, la persona opositora nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

VIII. *Protección de datos*

Decimoséptima. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados de la propia persona interesada o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (formato electrónico) y/o en la página web municipal www.alhaurindelatorre.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

IX. Recursos

Decimoctava. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contra las presentes bases y convocatoria.





Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

ANEXO I

Temario

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructuras. Principios Generales. Reforma del texto constitucional. Derechos Fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La evolución del Estatuto en el marco de la Constitución de 1978. Reforma estatutaria.
- Tema 3. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. Naturaleza Jurídica y Principios. La organización político-institucional de las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.
- Tema 4. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho
- Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Tramitación de procedimiento simplificado. Terminación del



procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

- Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 13. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planificación municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 14. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 16. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 17. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 19. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 20. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.





- Tema 21. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
- Tema 22. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.
- Tema 23. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- Tema 24. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.
- Tema 25. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Pliego de condiciones técnicas.
- Tema 26. Clasificación de contratistas. Adjudicación de las obras. Replanteo. La dirección de obra. Inicio de la obra. Certificaciones. Medición de la obra.
- Tema 27. Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
- Tema 28. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras.
- Tema 29. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.
- Tema 30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
- Tema 31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 32. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Tema 33. La Ordenación Territorial, según la Ley 7/2021 de 1 diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
- Tema 34. Real Decreto 1492/2011 del 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la ley del suelo. Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.
- Tema 35. Incidencia en el municipio de Alhaurín de la Torre del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Tema 36. Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
- Tema 37. La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general.



Tema 38. Determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa. Colaboración Público-Privada. Participación ciudadana. Sistema de información territorial y urbanística. Régimen de los convenios.

Tema 39. La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios.

Tema 40. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias en el procedimiento de aprobación. Actos preparatorios. Procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor.

Tema 41. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia y suspensión de los planes. La innovación de los planes. La revisión y modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites.

Tema 42. Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Tema 43. La ejecución de las actuaciones asistemáticas: supuestos de ejecución en suelo urbano y delimitación del ámbito de actuación. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales.

Tema 44. La ejecución de las obras de edificación. La intervención administrativa del uso del suelo y la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. Consecuencia de la declaración de ruina.

Tema 45. La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas e inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 46. El régimen sancionador. Principio de legalidad, requisitos de infracciones y sanciones. Las infracciones territoriales y urbanísticas. Sanciones y reglas para la aplicación de las sanciones y las exigencias de la responsabilidad. Las perdonas responsables. La prescripción de infracciones y sanciones. El procedimiento y la competencias.

Tema 47. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.

Tema 48. Delitos contra la Administración Pública. Delito de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 49. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 50. Determinaciones de la ordenación urbanística: determinaciones estructurales y determinaciones pormenorizadas. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidad y aprovechamientos.

Tema 51. La ejecución urbanística: alcance y principios. Esferas de actuación pública y privada, presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación y reparcelación. Equidistribución de cargas y beneficios. Agente urbanizador. Las obras de urbanización: ejecución, recepción y conservación. Coordinación de instrumentos de ordenación y de ejecución urbanística y de la coordinación de las actuaciones de ejecución.

Tema 52. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Unidades de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 53. El régimen de valoraciones del suelo en la legislación estatal del suelo.

Tema 54. Normativa de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación. Otras normas vigentes en materia de edificación.

Tema 55. La seguridad en caso de incendio según el Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos y medidas de seguridad. Aspectos vigentes en la legislación local.

Tema 56. Estudios de Seguridad y Salud en proyectos de obra. Objeto, obligatoriedad y contenido. Planes de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Coordinación en

materia de Seguridad y Salud. Principios generales de Seguridad aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de contratista y subcontratista.

- Tema 57. Sostenibilidad en la construcción y en el urbanismo. Gestión medioambiental del proceso de construcción.

Tema 58. Gestión de residuos en la construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Residuos que contengan amianto: Real Decreto 396/2006.

Tema 59. Innovaciones y revisiones al Planeamiento General del Municipio de Alhaurín de la Torre.

Tema 60. La seguridad de utilización y accesibilidad según el Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos y medidas de seguridad.

Tema 61. La eficiencia energética. Marco normativo. Edificación: la certificación de la eficiencia energética y los edificios de consumo energético casi nulo. Iluminación exterior. Transporte y movilidad sostenible.

Tema 62. Medio ambiente urbano. Nuevas tendencias y conceptos. Políticas y estrategias ambientales para el desarrollo urbano sostenible. La estrategia andaluza para el desarrollo sostenible. Declaraciones y documentos internacionales. Marco general de la legislación medioambiental. Normativa comunitaria estatal y autonómica.

Tema 63. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación de las actuaciones. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y suelo rústico. Aprovechamientos urbanísticos.

Tema 64. Áreas de gestión integrada: normas generales y organización administrativa consitorial.

Tema 65. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie y de tanteo y retracto.

Tema 66. El marco metropolitano del Municipio de Alhaurín de la Torre. La sierra. El Guadalhorce. El Aeropuerto. El transporte terrestre. La infraestructura hidráulica. El modelo urbanístico.

Tema 67. Regulación de Usos y Conceptos según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Regulación específica del Uso de Alojamientos. Regulación específica del Uso de aparcamiento. Regulación específica del Uso Industrial. Regulación específica del Uso Extractivo.

Tema 68. Normas reguladoras de la edificación. Definiciones según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Disposiciones relativas a la edificabilidad. Disposiciones relativas a la posición de la edificación. Disposiciones relativas al diseño de los edificios. Disposiciones relativas al diseño de los alojamientos. Disposiciones relativas al diseño de los aparcamientos.

Tema 69. Normas reguladoras de los Sistemas. Disposiciones generales según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Sistema de Comunicaciones. Sistema de Equipamiento Comunitario. Sistema de Áreas Libres. Sistema de Infraestructuras Urbanísticas.

Tema 70. Ley 12/2023 de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Ley 1/2010 del 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Alhaurín de la Torre.

Tema 71. Normas del Suelo Urbano. Normas Generales del Suelo Urbano según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Ordenanzas de Uso y Edificación. Ordenanzas particulares de uso y edificación.





- Tema 72. Normas para el Suelo No Urbanizable. Normas Generales del Suelo No Urbanizable según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.
- Tema 73. Descripción, objeto, finalidad y justificación de las áreas de oportunidad por el POTAUM en el municipio de Alhaurín de la Torre.
- Tema 74. Accesibilidad universal y Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Tema 75. Medidas de seguridad en los parques infantiles en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 76. Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Tema 77. Pavimentos urbanos. Tipos y criterios de utilización. Pavimentos especiales. Las plazas y espacios libres.
- Tema 78. Régimen jurídico de la vivienda protegida.
- Tema 79. Régimen jurídico de viviendas con fines turísticos en Andalucía.
- Tema 80. Reconocimiento de edificios. Patología estructural. indicadores y medidas de seguridad. Sistemas de refuerzo y reparación.
- Tema 81. Las vías pecuarias. Definición. Creación, determinación y administración de las vías pecuarias. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.
- Tema 82. Normas de diseño de centros educativos.
- Tema 83. Normas de diseño de centros sanitarios.
- Tema 84. Normas de diseño de instalaciones deportivas.
- Tema 85. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Tema 86. Ley de Carreteras de Andalucía. Disposiciones Generales. Régimen del dominio público viario. Protección y uso del dominio público viario. Defensa del dominio público viario.
- Tema 87. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Disposiciones Generales, Dominio Público Hidráulico y Servidumbres.
- Tema 88. Servidumbres aeronáuticas. Concepto y especial referencia al municipio de Alhaurín de la Torre.
- Tema 89. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas. La transversalidad o “Mainstreaming” de género.
- Tema 90. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alhaurín de la Torre, a 10 de noviembre de 2025.

La Concejala Delegada de Personal y RR. HH., firmado: María del Pilar Conde Maldonado”.

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

En este apartado se llenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

CVE: 20251203-04515-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE: 2025PS-00004
FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 03/12/2025	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 11:48:56	Fecha: 27/10/2025
FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





Para solicitudes de las plazas de arquitectos/as con carácter de funcionario carrera:

En el recuadro 15, "Cuerpo o escala", se consignará "Arquitecto/a".

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará con arreglo a las siguientes claves:

LETRA	FORMA DE ACCESO
L	TURNO LIBRE

En el recuadro 18, "Ministerio/Organo/Entidad Convocante", se consignará "Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En el recuadro 19, "Fecha BOE", se consignará la fecha de publicación en el *BOE*.

En el recuadro 20 "Provincia de examen", se consignará "Málaga".

En el recuadro 21, "Minusvalía", los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Tal y como se establece en las bases quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la presente convocatoria.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

4515/2025

CVE: 20251203-04515-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php
CSV: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

DOCUMENTO FIRMADO	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE: 2025PS-00004
CVE: 07E9002AAC9600U7R1M6V8C3R4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 03/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/12/2025 11:48:56 FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	Fecha: 27/10/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

